

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de enero de 1972 por la que se declara monumento histórico-artístico, con carácter provincial, la iglesia de San Juan de Santibáñez de la Fuente del Río Miera, del Concejo de Aller (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller (Oviedo), en la que solicita la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de la iglesia de San Juan de Santibáñez de la Fuente del Río Miera, del Concejo de Aller (Oviedo); Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, que emite su informe en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que la citada iglesia, levantada originalmente en otro lugar, fué llevada después al emplazamiento que ahora tiene, de estilo románico popular muy tardío, seguramente ya construida en tiempos del gótico, particularidad ésta muy frecuente en todo el Noroeste de España. Ahora forma un conjunto heterogéneo por las alteraciones ya dichas, ocupando un bellissimo lugar con el paisaje que la rodea. La iglesia no tiene culto, ya que fué llevada recientemente a otro templo más cercano al núcleo principal de los caseríos que la rodean;

Resultando que a su derecha se construyó, con posterioridad, un átrio que, con el porche adosado más tarde a la fachada principal de la iglesia, fué utilizado en tiempos para enterramientos de la feligresía. La organización absidal es unitaria y curvilínea al exterior, con medias columnas y contrafuertes reforzadores. Tiene un hueco ciego en forma de rosetón, arquerías de medio punto y columnas de fuste cilíndrico que apean capiteles historiados, tallados briosamente a bisel en esquemas decorativos de motivos vegetales, ábacos orlados por dibujos en forma de dientes de sierra, ornato tradicional en este exuberante estilo, la archivolta enriquecida por la decoración suntuosa de bolas y el popularizado zigzag de gran relieve y belleza, su portada en arco de medio punto y el doble campanario de espadaña;

Resultando que en un altar colateral a la izquierda de la nave se conserva un grupo escultórico de gran belleza y valor artístico, compuesto por dos imágenes que pudieran ser las de San Juan y La Magdalena, de estilización rudimentaria y plena de sentido espiritual, que se corresponde, sin duda, con el románico astur ruralista;

Resultando que consultada la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo el citado Organismo ha prestado su conformidad a que la declaración tuviese carácter provincial;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la iglesia de San Juan de Santibáñez de la Fuente del Río Miera, del Concejo de Aller (Oviedo), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento provincial de interés histórico-artístico la iglesia de San Juan de Santibáñez de la Fuente del Río Miera, del Concejo de Aller (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de enero de 1972 por la que se autoriza la expedición del título de Profesor especializado en Pedagogía terapéutica al personal extranjero que se cita.

Ilmos. Sres.: Convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19) un curso de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica, para extranjeros, en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica. Realizado este curso y superado las pruebas correspondientes por los cursillistas admitidos a la celebración del mismo.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de los as-

pirantes que han obtenido la aptitud en los referidos cursos y que podrán obtener el título de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica, que se relacionan a continuación:

1. Libertad Patria González Brito. Chile.
2. María Perandones Boaque. Uruguay.
3. Gonzalo V. Rubio Rubio. Ecuador.
4. Marta Beatriz de Urquiza Díaz Arana. Argentina.
5. Olga Haydée Anchetta Laurito. Costa Rica.
6. Gloria Rosario del Carmen Iglesias Bordá. Bolivia.
7. Teresa de Jesús Castro Castro. Chile.
8. Gengveva Iguat Ansted. Chile.
9. M. Jacqueline Pichar Descalzi. Chile.
10. Aura Cecilia Contreras Martínez. Colombia.
11. Ofelia Rodríguez Villegas. Costa Rica.
12. Graciela del Pino Andrade. Ecuador.
13. Flor de María Mendieta Castro. Costa Rica.
14. Miriam Parés Moreno. Venezuela.
15. Gustavo Adolfo Omaña Pinto. Venezuela.
16. Sebastián Olivera Valladares. Chile.
17. Pilar Ezquerro Samaniego. Chile.
18. Elsa Jovaná Lambert. Panamá.
19. Paula Fernández Philippi. Chile.
20. Obdulia Bolaños Blanco. Costa Rica.
21. Marta Eugenia Rojas González. Costa Rica.
22. Marta Eugenia Quesada Solís. Costa Rica.
23. Vilma C. Ramírez Salas. Costa Rica.
24. Daisy Martínez Arroyo. Costa Rica.
25. Wilma Chávez Quiñones. Puerto Rico.
26. Montserrat Porta Solsona. Bolivia.
27. Mercedes Uribe Adamczyk. Chile.

A los aspirantes aprobados que se relacionan anteriormente se les expedirá el título de Profesor especializado en Pedagogía terapéutica, con los efectos legales que determina la Ley General de Educación y demás disposiciones vigentes.

Para la expedición de dicho título los interesados habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Instancia solicitando la expedición del título, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa (Gabinete de Educación Especial).
- 2.º Certificación de nacimiento, legalizada según los casos.
- 3.º Derechos:

- a) Cuatrocientas pesetas de derechos de título en papel de pagos al Estado, incluidas 50 pesetas por expedición e impresión (apartado c), tarifa V, Decreto de 23 de septiembre de 1959).
- b) Póliza de 75 pesetas para reintegro del título.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ORDEN de 17 de enero de 1972 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial «Escuela Diocesana de Formación Profesional Industrial», de Vitoria, al Grado de Maestría Industrial, Especialidad Electrónica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director de la Escuela Diocesana de Formación Profesional, Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica de Vitoria, en súplica de ampliación de sus enseñanzas de Electrónica al Grado de Maestría Industrial;

Teniendo en cuenta que dichas enseñanzas de Electrónica fueron autorizadas en el Grado de Iniciación y Aprendizaje por Orden ministerial de 31 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio), y que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958, y que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial ha emitido informe en sentido favorable en su sesión de 13 de diciembre de 1971.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial «Escuela Diocesana de Formación Profesional Industrial», de Vitoria, que fueron autorizadas por Orden de 31 de marzo de 1971, se consideren ampliadas al Grado de Maestría Industrial, Especialidad Electrónica, pero quedando supeditada esta nueva ampliación a que el Centro se adapte en su día a las prescripciones que se dicten, en cumplimiento de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.